

## Administración Local

### AYUNTAMIENTOS

#### AYUNTAMIENTO DE ALMUDÉVAR

142

##### ANUNCIO

El Pleno de la Corporación en sesión Extraordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2006, se aprobó pliegos de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas que han de regir la contratación mediante concurso, en procedimiento abierto tramitación urgente, para prestación del servicio de limpieza y mantenimiento de Instalaciones Deportivas y piscinas de Almudévar.

En cumplimiento de la Legislación vigente se somete a información pública dicho Pliego por el término de ocho días desde la inserción del presente anuncio en el B.O.P a efectos de reclamaciones. Simultáneamente se convoca la licitación por tramitación urgente se aplazará cuanto resulte necesario en el supuesto de que formulen reclamaciones, contra el Pliego de Cláusulas administrativas, hasta que estas se resuelvan.

Objeto: Prestación del servicio de mantenimiento de Instalaciones Deportivas y piscinas de Almudévar de acuerdo y en las condiciones del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Presupuesto base de licitación: Veinticinco mil (25.000.-€) euros, IVA Incluido. Mejoras a la baja.

Duración del Contrato: dos años, prorrogable por un período igual.

Garantía Provisional.- Quinientos euros (500.-€)

Garantía Definitiva.- La garantía definitiva será del 4 % del precio de adjudicación

Presentación de Proposiciones.- Se presentarán en el Registro General de Entrada en el plazo de 15 días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en B.O.P.

LUGAR: En el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Almudévar C/ Mayor nº64 de Almudévar (Huesca). En caso de que termine el plazo para presentación de plicas, en sábado, domingo o festivo se pospondrá este al lunes siguiente y si termina en festivo al primer día hábil. .

Documentación a presentar: La señalada en el pliego de Cláusulas administrativas particulares, Pliego de Prescripciones técnicas y demás documentación que estarán de manifiesto y a disposición de los licitadores en las Dependencias Administrativas del Ayuntamiento de Almudévar.

Apertura de proposiciones.- Finalizado el plazo de presentación de proposición, se procederá a la apertura de proposiciones a las trece horas del día hábil siguiente en que termine el plazo para presentación de plicas, salvo que sea sábado en cuyo caso se pospondrá al lunes siguiente.

Gastos de anuncios y licitación: Serán abonados por el adjudicatario.

En Almudévar, a 22 de diciembre de 2006.- La alcaldesa, María Antonia Borderías Bescós.

#### AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE CINCA

154

##### ANUNCIO

Aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2006, la Separata nº 3 para la ejecución de la obra de «Renovación de Redes en el Término Municipal de San Miguel de Cinca «con un presupuesto de ejecución de 250.852,30 €, se expone al público durante el plazo de 15 días para su examen y presentación de reclamaciones , en cumplimiento del artículo 345 del R.E.B.A.S.O. La Separata se entenderá aprobada definitivamente si transcurrido el citado plazo de exposición pública no se presentan alegaciones contra la misma.

Simultáneamente se convoca licitación, si bien quedará aplazada cuanto sea necesario en caso de que se formulen alegaciones a dicha Separata nº 3 del Proyecto, de acuerdo con las características siguientes:

1.- Entidad adjudicataria: Ayuntamiento de San Miguel de Cinca.

2.- Objeto del contrato: Ejecución de la obra de «Renovación de Redes en el Término Municipal de San Miguel de Cinca- Actuaciones en viales de Santalecina».-

3.- Tramitación: Anticipada.

4.- Procedimiento: Abierto.

5.- Forma de adjudicación: Concurso.

6.- Presupuesto base de licitación.- Doscientos cincuenta mil ochocientos cincuenta y dos euros con treinta céntimos (250.852,30 €). Obra cofinanciada por la Unión Europea.

7.- Garantía provisional.- No se solicita.

8.- Fianza definitiva.- 4% del precio de adjudicación.

9.- Plazo de ejecución.- Ocho meses.

10.- Requisitos del contratista:

Los exigidos en el punto nº 2.2.3.1 del Pliego de Cláusulas administrativas.

11.- Clasificación: Grupo E, Subgrupo 1, Categoría d.

12.- Presentación de Proposiciones : En la Secretaría del Ayuntamiento , sita en Plaza Mayor nº 10 de Pomar de Cinca, en horas de oficina ( de 9 a 14 horas ) durante el plazo de 26 días naturales , contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.-

Cuando las proposiciones se envíen por correo el licitador deberá justificar la fecha y hora de la imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar en el mismo día al Ayuntamiento la remisión de la oferta mediante fax o telegrama, de acuerdo con el artículo 80.4 del Reglamento General de la LCAP.

13.- Documentación a presentar: La señalada en el Pliego de Cláusulas administrativas particulares.

14.- Apertura de proposiciones.- Se celebrará en el Ayuntamiento de San Miguel de Cinca. Tendrá lugar a las 13,30 horas del tercer día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, siempre que no coincida en sábado, en cuyo caso se trasladará al lunes siguiente hábil.

San Miguel de Cinca, a 27 de diciembre de 2006.- La alcaldesa, Elisa Sancho Rodellar.

#### AYUNTAMIENTO DE BENASQUE

159

##### ANUNCIO

De acuerdo al art. 143.2 del Decreto 52/2002, del Gobierno de Aragón, Reglamento de Planeamiento, serán objeto de publicación en la sección provincial correspondiente del «Boletín Oficial de Aragón» el texto íntegro de cualesquiera Normas y Ordenanzas urbanísticas. Siendo que el Plan Parcial del Área Fluvial nº 4 de Benasque fue aprobado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio en fecha 08 de junio de 1993, el cumplimiento de prescripciones se realizó el 02 de junio de 1994 y el Texto Refundido en fecha 09 de junio de 1995. Se procede a publicar las ordenanzas contenidas en este Plan Parcial:

#### «PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN RESIDENCIAL PEGUERA, A.F. - 4 BENASQUE- HUESCA ORDENANZAS

##### 1. GENERALIDADES:

Las presentes Ordenanzas desarrollan las determinaciones contenidas en las Normas Subsidiarias Municipales y las Normas Complementarias Municipales. Las Normas Subsidiarias y Complementarias de la Provincia de Huesca tendrán carácter complementario en aspectos no previstos o insuficientemente desarrollados en las Normas Municipales y tendrán carácter interpretativo en cuanto a conceptos no suficientemente claros en dichas Normas.

##### 2. TERMINOLOGÍA DE CONCEPTOS:

Se utilizan conceptos definidos en las anteriores Normas, por lo cual es innecesario establecer para este Plan Parcial definiciones o términos propios.

##### 3. RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO:

El Plan Parcial establece la siguiente clasificación del suelo:

##### 3.1. Suelo Público

Aquel para el que se preceptúa la cesión al Ayuntamiento en desarrollo del Plan Parcial y el englobado en el ámbito de ordenación que ya era público anteriormente.

##### 1.a) Red Viaria:

Comprende las vías de circulación rodada, con sus arcenes, aceras y aparcamientos. Los viales peatonales entre parcelas, señalados en plano. El Antiguo Camino, tanto la parte existente como la parte a reconstruir de acuerdo con el Plan Parcial.

##### 1.b) Espacios Libres

Constituidos por las denominadas zonas verdes fusionadas en la zona fluvial impuesta por las Normas Municipales.

##### 1.c) Suelo de Conservación Natural

En dos zonas, una de ellas más ligada al núcleo urbano (CN).

1.d) Suelo destinado a Dotación Escolar y Preescolar. 1.e) Suelo destinado a Parque Deportivo

Como servicio de interés público y social integrado con la Zona Fluvial y los espacios libres.

##### 1.f) Pasillo para infraestructuras generales

El pasillo para las infraestructuras generales del valle irá adyacente a la carretera.

##### 3.2. Suelo Privado

##### 2.a) Suelo edificable

En parcelas numeradas en plano que englobarán fracciones de suelo privado no edificable en desarrollo de la ordenación prevista.

##### 2.b) Suelo no edificable

Espacio libre comunitario central con piscina, para disfrute de la comunidad de propietarios, pero no público.

##### 4. DESARROLLO DEL PLAN PARCIAL :

##### 4.1. Proyecto de Urbanización:

Su contenido se acomodará a lo especificado en el Título IV de las Normas Subsidiarias y Complementarias Provinciales. No podrá contener determinaciones sobre ordenación, régimen de suelo o de la edificación.

Según el desarrollo de su propio contenido, podrá originar alteraciones no sustanciales en cuanto al diseño del Plan Parcial.

El Proyecto de Urbanización determinará la elevación de la rasante natural de los terrenos inferiores del Área, atendiendo a la recomendación de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio - sesión de 8 de Junio de 1.993 - como precaución frente a una eventual inundación.

Los transformadores, casetas de medición y otros servicios urbanos podrán ser subterráneos o superficiales. En este caso tanto si las edificaciones son exentas o integradas en otras edificaciones o muros, los materiales empleados serán principalmente, piedra del país en cubiertas, conjugando las exigencias específicas de las respectivas Normativas Técnicas de obligado cumplimiento con la integración en la arquitectura tradicional.

#### 4.2. Estudio de Detalle:

Con la finalidad de adaptar o reajustar alineaciones y rasantes señaladas en el Plan Parcial, ordenar volúmenes de edificación y completar la red de comunicaciones con aquellas vías interiores que resulten necesarias para proporcionar acceso a los edificios cuya ordenación concreta se establezca en el propio Estudio de Detalle.

Podrá ser sustituido por Proyecto Básico de Edificación de todo el ámbito. Es preceptivo en las parcelas 1a, 1b, 2b, 4 y 5.

Podrá reajustar la subdivisión entre parcelas y dar origen a una parcelación interior a menor escala.

#### 4.3. Proyecto de Edificación:

El ámbito previsto son las parcelas subdivididas en plano; en el caso de las mayores, 3d, 7, 8a y 8b, seguir la línea de puntos.

Resultan unidades de actuación de tamaños diversos entre 10-20 viviendas, cuyo Proyecto de edificación global las puede a su vez subdividir en fases de ejecución, más pequeñas.

#### 4.4. Ordenación Volumétrica:

Para la ordenación volumétrica definitiva de las distintas manzanas, se considera preciso el Estudio de Detalle enunciado o un anteproyecto que sea suficiente para el análisis de la Comisión de Ordenación del Territorio desde el punto de vista de Patrimonio Cultural.

#### 4.5. Plazo para la solicitud de Licencia de Edificación:

Las características de la demanda de edificación, aconsejan que el establecimiento de plazos temporales tenga un carácter orientativo.

En cumplimiento del Art. 83.2 de la Ley del Suelo, se establece un plazo de DIEZ AÑOS para solicitar Licencia de Edificación una vez adquirido el derecho de aprovechamiento urbanístico.

Los solares sin edificar se mantendrán con carácter de suelo de conservación natural por cuenta de sus propietarios mientras no se edifique.

### 5. NORMAS DE EDIFICACIÓN:

#### 5.1. Condiciones Técnicas de las obras en relación con las vías públicas:

Siendo parte fundamental en la imagen de la red viaria los antiguos muros de cerramiento y las alineaciones de árboles, se respetarán y protegerán al máximo, efectuando sólo las aberturas estrictamente necesarias en los muros. En el caso de apertura de huecos sólo para el proceso de construcción, se conservarán las antiguas piezas para la reposición final del muro.

El Proyecto de Urbanización detallará las condiciones de diseño de los accesos de vehículos al interior de las parcelas y la conexión de la edificación a las Redes de Servicios Urbanos.

#### 5.2. Condiciones comunes a todas las zonas:

Son las condiciones derivadas de los Artículos 25/ 25 bis./ 26 y 27 de las Normas Subsidiarias Municipales.

#### - Cubiertas:

En la extensión del Casco serán inclinadas realizadas con materiales de cobertura pizarrosa o similares a los tradicionales del país.

Los faldones del tejado arrancarán de la cornisa con pendiente uniforme no superior a 45° con la horizontal, no permitiéndose tramos horizontales ni quiebros en la pendiente, salvo en el caso en que ésta se disminuya en la proximidad de la cornisa siguiendo el sistema tradicional tal como se detalla en el gráfico nº 1.

Sobre los faldones del tejado sólo se permite que sobresalgan las chimeneas, canales, remates ornamentales y «llucanas».

#### - «Llucanas»:

Las «llucanas» serán preferentemente del tipo capuchino con tejado a dos aguas, con los paramentos vistos revestidos de losas de pizarra o madera. Deberán disponerse en una hilera horizontal no interrumpiendo la continuidad de la cornisa y quedando todas ellas sobre el faldón del tejado.

Tendrán un ancho máximo de 1,5 metros y mínimo de 0,75 metros, debiendo quedar separadas entre dos contiguas una distancia igual a la semisuma de sus anchos y la mitad de su ancho en los extremos del tejado. La longitud total de ellas en cada faldón no superará 1/3 de la longitud de éste medida a la altura del paramento vertical de las «llucanas», tal como se detalla en el gráfico ns 2.

#### - Cuerpos volados:

Se autorizan únicamente vuelos abiertos protegidos por barandillas metálicas o de madera siguiendo los tipos tradicionales existentes en el Casco.

#### El Ancho de estos vuelos será:

- Calles de ancho inferior a 8 mts. : 0,25 metros.

- Calles de ancho igual o superior a 8 mts. : 1/12 del ancho de la calle con un máximo de 1,25 metros.

En ambos casos, el vuelo estará a una altura mínima de 3,50 metros sobre el pavimento de la calle.

Las repisas de los vuelos serán con una losa de hormigón armado o piedra, de 15 cms. de canto máximo, o con entramado y tabla de madera, siguiendo el sistema tradicional.

#### Fachadas:

a) Armonizarán con la construcción tradicional, no admitiéndose en el Casco materiales o acabados que contrasten con aquella. Se harán con piedra del país y aparejos tradicionales.

b) No se permitirán bajos diáfanos sin cerramiento, de forma que los huecos de los portales, escaparates, ventanas, etc. no ocuparán más de los 2/3 de la fachada lineal. Se . exceptúan los soportales en los frentes de fachada.

c) Huecos : La carpintería de huecos así como los elementos de protección o cierre de ventanas, serán de madera natural o pintada, pudiendo emplearse en carpinterías exteriores el aluminio lacado en colores tradicionales.

#### 5.3. Condiciones formales en la edificación:

- Respecto a las cubiertas.

Se permitirá el uso de los espacios bajo-cubierta en las siguientes condiciones

a) Como recinto de ubicación de las instalaciones comunes del edificio.

b) Como espacio interior, de vertientes vistas, integrado como cubierta de la planta inferior.

c) Como uso residencial como viviendas o apartamentos ubicados o no íntegramente bajo cubierta.

- Respecto a las «llucanas».

Se evitará la repetición sistemática de la «llucana» manteniéndose en los siguientes tamaños y proporciones:

a) La superficie de la «llucana» no será superior a 1,5 m<sup>2</sup>, ni su dimensión máxima superará los 1,5 m.

b) No romperá la continuidad de la cornisa. La forma será preferentemente capuchina, si bien se admitirán mansardas con las mismas limitaciones dimensionales.

c) La superficie en fachada de las «llucanas» de un edificio deberá mantenerse por debajo de un 3 % de la superficie de la planta bajo-cubierta.

d) Podrán admitirse ventanas integradas en el faldón de cubierta hasta un 5 % de la superficie de la planta bajo cubierta.

e) La superficie máxima de interrupciones del faldón de cubierta, para iluminación será del 8 % de la misma.

f) Habrá de prestarse especial atención a la aparición de los conductos de ventilación de aseos y cocinas, de manera que queden agrupados, permitiéndose, como máximo, uno por cada 50 m<sup>2</sup> completos de vivienda, agrupándose en proyección vertical, con diseños extraídos de los tradicionales.

\* Como garantía de integración, las fachadas deberán ser de mampostería de piedra y se utilizará. la pizarra como elemento de cubrición de tejados.

### 6. NORMAS PARTICULARES DE CADA ZONA. ORDENANZAS.

#### ORDENANZA 1 ° RESIDENCIAL.

##### 1 - Posición de la Edificación:

La edificación, tanto sobre rasante como subterránea quedará incluida en el interior del área de movimiento señalada en planos.

##### 2 - Ocupación máxima de parcela:

Sobre rasante el 40 % y bajo rasante el 60 %. Se admite sobrepasar estos límites justificadamente para agotar edificabilidad o conseguir una más adecuada dotación de aparcamientos.

##### 3- Edificabilidad sobre parcela neta:

Parcela la ..... 1,4 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

Parcela lb ..... 1,73 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

Resto Parcelas ..... 1,26 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

##### 4 - Aprovechamiento subterráneo:

No computa a efectos de edificabilidad si está destinado a aparcamiento y locales al servicio de la vivienda, almacenamiento, maquinaria, etc.

##### 5 - Aprovechamiento bajo cubierta:

Computa la superficie construida.

##### 6 - Alturas de edificación:

El 70 % de la edificación de la parcela tendrá una altura máxima de tres plantas, 10,50 mts. a la cornisa de la última planta y 15,00 mts. a la cumbrera más elevada. Se permite el aprovechamiento bajo cubierta dentro del perímetro definido en el Art. 24 de las Normas Subsidiarias.

El 30 % de la edificación tendrá una altura máxima de dos plantas, 7,00 mts. a la cornisa de la última planta y 11,50 mts. a la cumbrera más elevada. Se permite el aprovechamiento bajo cubierta, como en el caso anterior.

##### Alturas:

Se medirán conforme a las Condiciones de Volumen (Título I). Con criterio general, la altura máxima será de tres plantas con un máximo de 10,50 mts. a la cornisa de la última planta y 15,00 mts. a la cumbrera más elevada. Se permite el aprovechamiento bajo cubierta dentro del perímetro definido en el gráfico nº 1, con una sola planta.

Los huecos que se proyecten en fachada deberán corresponder como máximo a tres plantas, debiendo estar los de la buhardilla sobre la cornisa del tejado.

7 - Densidad máxima de viviendas:

Sobre parcela neta un máximo de 100 viv./ha. En cada parcela se habrán de aplicar los redondeos por exceso o defecto aritméticamente habituales.

8 - Espacios libres de parcela:

Se procurará el acondicionamiento a base de césped en su mayor parte, utilizando cubiertas jardín sobre el aparcamiento subterráneo cuando fuese preciso.

9 - Subdivisiones del espacio libre:

Es posible la asignación de superficies de este espacio a viviendas directamente relacionadas con el mismo, pero la subdivisión será muy poco notable y de carácter naturalista, elementos vegetales, rocas, etc.

10 - Aparcamientos:

La dotación será de una plaza por unidad residencial, independientemente de su superficie. En edificios de uso hotelero o similar, la dotación será de una plaza de aparcamiento por cada cuatro camas.

11 - Accesos de automóviles a las parcelas

Los gráficos en plano tienen carácter orientativo. Se procurará su concentración empleando sólo los imprescindibles.

12 - Rampas de acceso de aparcamiento subterráneo

Se desarrollarán en el interior del área de movimiento. Entre la rampa y el vial público se dispondrá una plataforma de 5,00 mts. de largo que permita la integración gradual de ambas pendientes.

La pendiente máxima admisible en las rampas será del 20 % en alineaciones rectas y del 14 % en el eje de las curvas.

La rampa de acceso debe quedar excluida de la definición de rasante interior del edificio, según las Normas Provinciales, siempre que el frente en que se inclumpla con la altura máxima no sea superior a 4 mts.

13 - Condiciones específicas de las Parcelas la 1a y 1b.

13.1 - Soportal:

Se dispondrá en fachada Sur de un soportal de 3 mts. de anchura, admitiendo variaciones según la composición del edificio.

13.2 - Edificio de altura singular - Torreón

Se dispondrá en el chaflán entre las parcelas 1b y 1c. Sus dimensiones máximas en planta serán de 9x9 mts. El edificio se destinará en su totalidad a equipamiento social.

13.3 - Usos específicos:

En la parcela la, las plantas bajas alojarán parcialmente el equipamiento de carácter lucrativo comercial, hasta 400,00 m<sup>2</sup>., pudiendo alojar los 500,00 m<sup>2</sup>. señalados en el Reglamento de Planeamiento, si fuera necesario.

#### **ORDENANZA 2 - CENTRO ESCOLAR Y PREESCOLAR**

1 - Definición y carácter:

Son edificios de equipamiento comunitario destinados principalmente a la enseñanza. Tendrán carácter de dominio y uso público.

2 - Edificabilidad:

La edificabilidad correspondiente no contabilizará del total del Plan Parcial, pero las previsiones respecto a los mismos deberán ser respetuosas con el medio natural y se limitarán al mínimo aprovechamiento indispensable para el uso de interés público.

3 - Ocupación máxima sobre parcela neta : 12 %.

4 - Edificabilidad máxima sobre parcela neta: 0,2 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

5 - Altura máxima: La correspondiente a tres plantas, 10,50 metros.

#### **ORDENANZA 3 - PARQUE DEPORTIVO.**

1 - Se trata de una zona de carácter y dominio público destinada a equipamiento deportivo. En los convenios con el Ayuntamiento se arbitrarán fórmulas de gestión de uso del mismo.

2 - Edificabilidad sobre parcela neta: Será el 0,02 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>. y estará destinada a vestuarios y servicios.

3 - Altura: 1 planta.

#### **ORDENANZA 4: SISTEMA DE ESPACIOS LIBRES DE DOMINIO Y USO PÚBLICO.**

1 - Son espacios de carácter de dominio y uso netamente públicos. Zonas verdes.

2 - Condiciones de volumen: No se admitirá en el sistema ningún tipo de construcciones, salvo las de carácter auxiliar para conservación del mismo. Alcanzarán como máximo una ocupación del 1 % de la superficie total del sistema y una edificabilidad no mayor del 0,01 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>. La altura de la edificación no podrá exceder de 3,50 metros.

#### **ORDENANZA 5 - ZONAS DE CONSERVACIÓN NATURAL.**

1 - Estas zonas, según las Normas Complementarias Municipales quedan afectadas al dominio y uso público. Su utilización prioritaria será la de uso agrícola, pudiendo admitirse usos deportivos compatibles con el mantenimiento de estas áreas en su valor natural actual.

La concesión de usos y responsabilidad de la conservación competará a la entidad urbanística de conservación. No obstante, en los casos en que la conservación fuera defectuosa o se afectara al medio natural, el Ayuntamiento deberá recabar, en el ejercicio de sus facultades relativas al dominio, las oportunas mejoras de la conservación.

2 - Condiciones de Volumen:

No se admitirá en el sistema ningún tipo de construcciones, salvo las de carácter auxiliar para conservación del mismo. Alcanzarán como máximo una ocupación del 1 % de la superficie total del sistema y una edificabilidad no mayor del 0,01 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>. La altura de la edificación no podrá exceder de 3,50 metros»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Benasque, a 4 de enero de 2007.- El alcalde, José Ignacio Abadías Mora.

### **AYUNTAMIENTO DE BISAURRI**

160

#### **ANUNCIO**

EL AYUNTAMIENTO DE BISAURRI, con domicilio en Ctra. Gabás, s/nº. de Bisaurri, al ser de competencia municipal obligatoria el servicio de cementerio, constatada la falta de capacidad de los pequeños cementerios de los diversos núcleos de población del municipio, desea construir cementerio municipal en la parcela 429 del Polígono 6 del catastro de rústica de Bisaurri, conforme al proyecto técnico redactado por el Arquitecto Municipal D. José Luis Espurz España, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón, el 8 de Marzo de 2006.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y artículo 4º.4º de la O.M. de 15 de marzo de 1963, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada instalación, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia.

En Bisaurri, a 28 de diciembre de 2006.- El alcalde-presidente, Eduardo Gracia Araza.

### **AYUNTAMIENTO DE TORLA**

162

#### **ANUNCIO**

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 20 de Diciembre último adoptó el acuerdo literal siguiente:

1º.- Aprobar inicialmente los Estatutos de la Entidad Urbanística de Conservación Ordesa-Gavarnie.

2º.- Someter a información pública dichos Estatutos y dar audiencia personal a los propietarios.

En aplicación a lo dispuesto en el artículo 161 y 162 del Reglamento de Gestión Urbanística se procede a publicar el presente acuerdo de aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Provincia, y a notificar individualmente a todos los propietarios afectados, haciendo mención expresa del Boletín Oficial en el que se inscribe esta resolución.

Durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación, los propietarios podrán formular ante la administración actuante las alegaciones que estimen oportunas.

También podrán formularse alegaciones por quienes no sean propietarios afectados, durante el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los mencionados Estatutos podrán ser examinados en las dependencias municipales en horas de oficina por cuantos interesados lo estimen oportunas.

Torla, a 5 de enero del 2007.- El alcalde, Miguel Villacampa Oliván.

### **AYUNTAMIENTO LA PUEBLA DE CASTRO**

164

#### **ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N.º 2/06 DE PARA EL EJERCICIO 2006**

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2006, ha aprobado inicialmente el expediente 2/06 de Modificación Presupuestaria del AYUNTAMIENTO LA PUEBLA DE CASTRO para el ejercicio 2006.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta Modificación Presupuestaria.

En Puebla de Castro (La), a 3 de enero de 2007.- El alcalde, José Vicente Torres Perera.